

*Sin que motive debate, en votación económica,  
 Se Acepta; en votación nominal, se emiten:  
 doscientas setenta y un votos en pro, doscientos un votos  
 en contra y una abstención. Aprobado por doscientos  
 setenta y un votos. Octubre 20 del 2022*

Ciudad de México, 20 de octubre de 2022

207

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E**

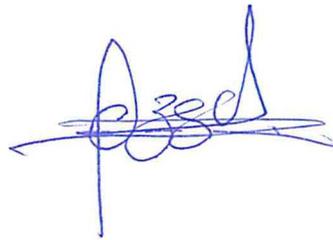
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona: **una fracción VIII, al apartado A, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, para quedar como sigue:**

<b>LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>Artículo 16.</b> Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p><b>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos, y que dichos ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de libros, periódicos y revistas represente al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio de que se trate.</b></p> <p><b>El estímulo a que se refiere el</b></p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>párrafo anterior consiste en una deducción adicional para los efectos del impuesto sobre la renta, por un monto equivalente al 8 por ciento del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente.</p> <p>Las personas físicas y morales no acumularán el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>B. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	---

SUSCRIBE

Azael Santiago Chepi



MORENA

(208)

Dip. Daniel Murguía Lardizabal

Ingresos

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

*Sin que motive debate en votación económica, se acepta por la Asamblea; en votación nominal, se emiten: doscientos setenta y un votos a favor, doscientos un votos en contra y una abstención. Aprobado por doscientos setenta y un votos. Octubre 20 del 2022.*



DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
PRESENTE

Los suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se **ADICIONA UN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO, AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL PROPÓSITO DE DARLE OPERATIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 A LAS ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS, DERIVADO DEL DECRETO DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2022, para quedar como sigue:

Edgar A

DICE	DEBE DECIR
<p>Transitorios</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>  	<p>Transitorios</p> <p><b>TRANSITORIO NUEVO.</b> Las entidades federativas a que se refiere el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2022, y sus posteriores modificaciones, entregarán a sus municipios, en términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los subsidios federales derivados de los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2022, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del citado Decreto.</p>

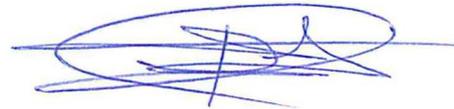
DICE	DEBE DECIR
	<p>Dichos recursos se podrán comprometer, devengar y pagar por parte de los municipios durante el ejercicio fiscal de 2023.</p> <p>Los recursos que reciban los municipios conforme al párrafo anterior, que no hayan sido comprometidos, devengados y pagados durante el ejercicio fiscal de 2023, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, dentro de los 15 días naturales siguientes al término del citado ejercicio fiscal.</p> <p>Durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2023, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá convenir, así como entregar a los municipios, por conducto de las entidades federativas que correspondan, mediante el mecanismo de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, los subsidios federales que deriven de los aprovechamientos que se hayan generado en el ejercicio fiscal de 2022, en términos del Decreto mencionado. En este supuesto, el ejercicio y aplicación de los recursos se sujetará a lo establecido en el primer párrafo del presente transitorio.</p> <p>Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de</p>

DICE	DEBE DECIR
	Aduanas de México, deberán coordinarse para que, a más tardar el 20 de enero de 2023, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a los ingresos excedentes que se obtengan por los aprovechamientos generados en el ejercicio fiscal de 2022, a fin de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el primer bimestre de 2023, realice los registros de dichos ingresos excedentes, de los recursos presupuestarios y demás registros contables correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.



Suscriben,

*Dante Murguía Lardizábol.*



*Martha Alicia Arredondo Inf.*